

AG/RES. 19 (I-E/70)

FECHA Y SEDE DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO  
DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 7 de julio de 1970)

LA ASAMBLEA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 55 de la Carta la Asamblea General se reunirá anualmente en la época que determine el reglamento y en la sede seleccionada conforme al principio de rotación y que corresponde a la propia Asamblea determinar la fecha y la sede de sus períodos ordinarios de sesiones, y

Que en el presente período de sesiones la Asamblea no ha dispuesto de tiempo suficiente para examinar lo relativo a la determinación de sede y especialmente a la forma en que deberá aplicarse el principio de rotación,

RESUELVE:

1. Fijar el 14 de abril de 1971 como fecha de iniciación de su primer período ordinario de sesiones.
2. Encomendar al Consejo Permanente que estudie el procedimiento que deba adoptarse para aplicar el principio de rotación a que se refiere el artículo 55 de la Carta y que, siguiendo ese procedimiento, seleccione la sede del primer período ordinario de sesiones.
3. Pedir al Consejo Permanente que en dicho período de sesiones someta a la consideración de la Asamblea General el mencionado procedimiento para su aplicación en el futuro.